



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2025-A-MPSM

Tarapoto, 8 de abril del 2025.

VISTO:

El Informe N° 067-2025-GPP-MPSM, de fecha 18 de marzo del 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual remite el proyecto de resolución para reconocer la conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de San Martín, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de Planificación;

Que, el Art. 9° de la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" establece los mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo y el Decreto Supremo No 142-2009-EF, del 24 de junio del 2009 que aprueba el Nuevo Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, establece como parte de sus objetivos el reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto;

Que, el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, vigente para el Proceso del Presupuesto Participativo del año Fiscal 2011; señala dentro de los mecanismos de vigilancia la elección de los Comités de Vigilancia, como instancia responsable de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2025-MPSM, de fecha 04 de febrero del 2025, se aprueba la Ordenanza que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado correspondientes al año fiscal 2026, de la Municipalidad Provincial de San Martín, para fines de acciones de vigilancia. Según normatividad vigente, es pertinente oficializar la Conformación del Comité de Vigilancia 2026 del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, esta Municipalidad Provincial de San Martín, en armonía con las normas que rigen al Presupuesto Participativo, considera que es necesario reconocer oficialmente a todos los miembros del Comité de Vigilancia de esta jurisdicción electos para el año 2026;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RECONOCER, la conformación del **Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026** de la **Municipalidad Provincial de San Martín**; el cual está conformando por los siguientes ciudadanos:

Nombre: JHAISINHO VALERA VELA - TITULAR

DNI: 80361556

Entidad a la que Representa: COMITÉ DESARROLLO VECINAL JR BOLOGNESI C10-17

Nombre: ADRIEL GONZALES ROMERO- TITULAR

DNI: 01060409

Entidad a la que Representa: COMITÉ CENTRAL DE GESTION Y DESARROLLO URB 9 DE ABRIL - TARAPOTO

Nombre: ROSARIO ARBILDO TORRES- TITULAR

DNI: 00906890

Entidad a la que Representa: COMITÉ DE DESARROLLO DEL BARRIO PRIMAVERA TARAPOTO

Nombre: ANGELA LUNA CAMPOS- TITULAR

DNI: 01123604

Entidad a la que Representa: COMITÉ CENTRAL DE DESARROLLO SECTOR ATUMPAMPA

Nombre: SEGUNDO MARCELINO SOPLOPUCO QUIROGA- SUPLENTE

DNI: 17578347

Entidad a la que Representa: COMITÉ GESTION DE DESARROLLO BRISAS DE TARAPOTILLO

Nombre: LUIS VENEGAS CASTILLO- SUPLENTE

DNI: 16783822

Entidad a la que Representa: COMITÉ JUNTOS POR UN FUTURO MEJOR

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER**, que las Unidades Orgánicas que tienen relación con el Presupuesto Participativo, brinden las facilidades del caso a los miembros del Comité de Vigilancia y Control de Presupuesto, a fin de mantener permanentemente informados a todos los vecinos sobre este aspecto y para el oportuno cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER**, que los aspectos no contemplados en la presente Resolución se rijan por la normatividad vigente del Presupuesto Participativo.

ARTICULO 4°. – **ENCÁRGUESE**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Infraestructura, el cumplimiento de la presente Resolución, en cuanto les corresponda y a la Secretaría General su notificación, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

.....
LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA